

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°586-2022-MDH/A

Huarmaca, 10 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°540-2022-MDH/A, de fecha 17 de octubre de 2022; los Informe N° 2332 y 2345-2022-MDH/SGLCP/EASO, emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°160-2022-CALLS-ALE-MDH, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo Abogado Carlos Alberto Llontop Soriano y el Informe Legal N°316-202-MDH/OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, respecto a la Contratación Directa, para la adquisición de combustible, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de mayo 2022, se firma el Contrato N° 135-2022-MDH-GM, entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la proveedora MARÍA ESPERANZA AGUILAR REYES, con RUC N° 10423686770, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2022-MDH-OEC-2 – Segunda Convocatoria: **“Adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS) para abastecer a las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca año 2022”**; correspondiente a 8,070 galones de Diesel B5 S50, a razón de S/ 17.60 Soles el galón, lo que hace un total de S/ 142,032.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Treinta y Dos con 00/100) y 3,318 galones de Gasohol 90 Plus, a razón de S/ 19.00 Soles el galón, lo que hace un total de S/ 63,042.00 (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), ascendiendo el monto total de contrato a S/ 205,074.00 (Doscientos Cinco Mil Setenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°540-2022-MDH/A, de fecha 17 de octubre de 2022, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Resolución de Contrato, del Contrato N° 135-2022-MDH-GM, suscrito entre la entidad y la Sra. María Esperanza Aguilar Reyes, derivadas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MDH-OEC-2 – Segunda Convocatoria: **“Adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS) para abastecer a las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca año 2022”**; sustentado en el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en su segundo artículo se ha encargado a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, tomar las acciones correspondientes para que la entidad adquiera la cantidad de 7,026 galones de Diesel B50 y 3,236 galones de Gasohol Plus de 90 octanos, los cuales son necesarios para cumplir las metas y los fines de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 2332-2022-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 07 de noviembre de 2022, solicita a la Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, opinión legal para la realización de una Contratación Directa, por Resolución de Contrato N°135-2022-MDH-GM, suscrito entre la entidad y la Sra. María Esperanza Aguilar Reyes, para tal efecto señala que el saldo restante de combustible, de 7026 galones de Diesel B5 S50 y 3236 galones de Gasohol Plus de 90 octanos, originales, asciende a un total de S/ 185,141.60 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Soles, en base a lo cual ha realizado la fase de indagación de mercado, precisando que los precios de los bienes antes citado han sufrido un incremento y siendo la necesidad de bastecer con dichos bienes a las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para el cumplimiento de sus metas, se debe reajustar las cantidades de manera proporcional de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
Diesel B5 S50	5,609.90	22.35	125,381.265
Gasohol Plus de 90	2,603.90	22.95	59,759.505
<b>TOTAL</b>			<b>185,140.77</b>

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°586-2022-MDH/A

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa - La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **“literal k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”;**

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, el numeral 167.1 establece: **“Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”;** al respecto la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en su Informe antes aludido, ha precisado que el citado Procedimiento de Selección sólo se presentó un postor;

Que, el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, respecto a la Aprobación de contrataciones directas señala: **101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;**

Que, asimismo según Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la Primera Disposición Complementaria, se modifica el artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 27.2 del artículo 27, conforme al siguiente texto: **“Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;**

Que, mediante Informe Legal N° 316-2022-OAJ-MDH, el Jefe de Asesoría Jurídica comparte el Informe Legal N° 160-2022-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Legal Externo, en el cual concluye: **1) Que, Procede la contratación Directa por necesidad urgente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el inciso I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de 5,609.90 galones de Diesel B5 S50 y 2,603.90 galones de Gasohol Plus de 90 octanos, originados del Contrato N°135-2022-MDH-GM. 2) Que se emita el acto resolutorio correspondiente conforme lo señala el artículo 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser el caso, debiéndose señalar que se requiere con urgencia adquirir el combustible que no se adquirió al resolver el Contrato 135-2022-MDH-GM y 3) Que una vez aprobada la contratación Directa por necesidad urgente, se ordene a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones correspondientes para la adquisición de los bienes y contar con los documentos que forman parte del expediente de contratación conforme lo señala el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, habiéndose realizado los actos correspondientes después de la Resolución del Contrato N°135-2022-MDH-GM, según lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en su Informe N° 2345-2022-MDH/SGLCP/EASO y ante imperiosa necesidad de adquirir dichos bienes para la entidad, para que las diferentes áreas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca cumplan con sus metas y contándose con la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°586-2022-MDH/A

Disponibilidad presupuestal primigenia, corresponde aplicar dicho supuesto, del literal K) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225; en ese contexto contando con el sustento técnico y legal, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de la Contratación Directa N°03-2022-MDH, para la adquisición de 5,609.90 galones de Diesel B5 S50 y 2,603.90 galones de Gasohol Plus de 90 octanos, para abastecer a las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca año 2022; que deviene de la nulidad del Contrato N° 135-2022-MDH-GM;

Que, "(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección", según la OPINIÓN 175-2018/DTN, es por ello que la entidad requiere realizar la presente contratación directa por necesidad y la urgencia que ella apremia;

Que, contándose con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y en atención a lo señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa N°03-2022-MDH, para la adquisición de 5,609.90 galones de Diesel B5 S50, a razón de S/22.35 Soles el galón y 2,603.90 galones de Gasohol Plus de 90 octanos, a razón de S/22.95 Soles el galón, lo cual asciende a total de S/ 185,140.77 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 77/100 Soles), para abastecer a las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca año 2022, que deviene de la nulidad del Contrato N° 135-2022-MDH-GM, dentro del supuesto señalado en el numeral k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

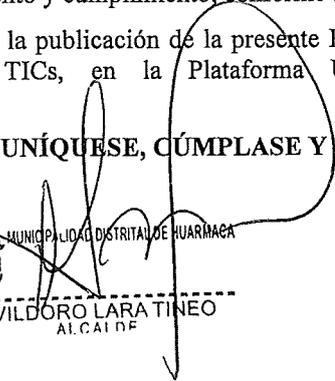
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizar los actos correspondientes para finiquitar la compra directa aprobada en el artículo primero de acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente resolución a través del SEACE, de acuerdo a la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. ([www.gob.pe/munihuarmaca](http://www.gob.pe/munihuarmaca)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
OVILDORO LARA TINEO  
ALCALDE